



## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES; EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscriben el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrá ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento consolidado de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026, en el Sistema Compras MX, realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al amparo de lo establecido en los artículos 21, 35 fracción I y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme al folio No. 2026-16-E00-46 emitido el 15 de octubre de 2025, suscrito por el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales "MASCP".
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° PFP920718FB2.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 60,683 del 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil número 33044 el 19 de febrero de 1981, mediante la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A.**
- b) Escritura Pública No. 102,072 del 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, en la que se hizo constar la Compulsa de la Escritura Social y Reformas Estatutarias de EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.; en dicho instrumento jurídico se documenta y se deja constancia de los siguientes cambios estatutarios que llevó a cabo la Sociedad:
  - I. Escritura Pública No. 61,763 del 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, en la que se hizo constar la transformación de JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. a S.A. de C.V.
  - II. Escritura Pública No. 63,308 del 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, en la que se hizo constar el cambio de la denominación de JACQUES BOREL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.
  - III. Escritura Pública No. 30,980 del 04 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del entonces Distrito Federal, el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 33044, en la que se hizo constar el cambio de denominación de GENERAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. por la de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
  - IV. Escritura Pública No. 101,522 del 12 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137, inscrita el 25 de julio de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 33044 en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., en la que entre otros acuerdos se cambió la denominación de la sociedad por la de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

- c) Escritura Pública 136,790 del 17 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 de la Ciudad de México, Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 137, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número 33044, en la que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Edenred México, S.A. de C.V. celebrada el 10 de diciembre de 2024, se acordó la reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en la que se estableció que el objeto es entre otros, comercializar y/o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar y en general todo tipo de órdenes de pago, llevar a cabo todo tipo de dispersión de fondos, por medios electrónicos o impresos, a través de plataformas tecnológicas, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.

**II.2.** El **C. José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 102,400 del 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría No. 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrita el 03 de noviembre del 2011 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 33044\* mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **ASE930924SS7**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Rodolfo, No. 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del "SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026," en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.





**Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$9,364,908.00 (Nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), menos el 0.55% (cero punto cincuenta y cinco por ciento) correspondiente al precio máximo de referencia de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, que equivale a \$51,506.99 (Cincuenta y un mil quinientos seis pesos 99/100 M.N.) dando la cantidad de \$9,313,401.01 (Nueve millones trescientos trece mil cuatrocientos un pesos 01/100 M.N.), menos la bonificación de 0.20% (cero punto veinte por ciento), equivalente a \$18,626.80 (Dieciocho mil seiscientos veintiséis pesos 80/100 M.N.), dando un total de \$9,294,774.20 (Nueve millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

Y la cantidad máxima de \$14,983,884.00 (Catorce millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menos el 0.55% (cero punto cincuenta y cinco por ciento) correspondiente al precio máximo de referencia de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, que equivale a \$82,411.36 (Ochenta y dos mil cuatrocientos once pesos 36/100 M.N.) dando la cantidad de \$14,901,472.64 (Catorce millones novecientos un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.), menos la bonificación de 0.20% (cero punto veinte por ciento), equivalente a \$29,802.95 (Veintinueve mil ochocientos dos pesos 95/100 M.N.), dando un total de \$14,871,669.69 (Catorce millones ochocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el “Anexo I” del presente contrato, conforme a lo siguiente:

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Cantidad a dispersar	\$9,364,908.00	\$14,983,884.00
PMR 0.55%	\$51,506.99	\$82,411.36
Total 1(importe con descuento)	\$9,313,401.01	\$14,901,472.64
Bonificación 0.20%	\$18,626.80	\$29,802.95
Total Final (Monto a pagar)	\$9,294,774.20	\$14,871,669.69

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “LA PROCURADURÍA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo I”, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA PROCURADURÍA”, con la aprobación (firma) de los administradores del presente contrato.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los administradores del presente contrato o a quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato a las siguientes cuentas: [yazmin.martinez@profepa.gob.mx](mailto:yazmin.martinez@profepa.gob.mx) y [angel.figueroa@profepa.gob.mx](mailto:angel.figueroa@profepa.gob.mx), la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “Anexo I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA PROCURADURÍA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA PROCURADURÍA” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA PROCURADURÍA”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA PROCURADURÍA” en el “Anexo I”.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “Anexo I” y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el “Anexo I”, contados a





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

### SEXTA. VIGENCIA

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA PROCURADURÍA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA PROCURADURÍA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

### NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III y 103 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA PROCURADURÍA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA PROCURADURÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA PROCURADURÍA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **“LA PROCURADURÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

**“LA PROCURADURÍA”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“LA PROCURADURÍA”** designa como Administradores del presente contrato, a los **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA PROCURADURÍA”**, a través de los Administradores del contrato, rechazarán los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo I”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA PROCURADURÍA”**, a través de los Administradores del contrato, podrán aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**“LA PROCURADURÍA”**, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto del objeto del presente contrato, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 76 de la **“LAASSP”** y 97 de su Reglamento conforme a lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global





**Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud de los Administradores del Contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual.
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos por cada periodo mensual.

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 76 de la “LAASSP”. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la “LAASSP”, los artículos 95 y 96 de su Reglamento.

“LA PROCURADURÍA” cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el servicio. “EL PROVEEDOR” realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago.

Independientemente de la aplicación de deducciones, “LA PROCURADURÍA” podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el “EL PROVEEDOR” incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la “LAASSP”, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del servicio descrito en el presente “Anexo I”, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

- c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de LAS PARTICIPANTES, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del "Anexo I".

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** a "EL PROVEEDOR", por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a "LA PROCURADURÍA", en el domicilio de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente póliza de seguros de responsabilidad civil.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo I" del presente contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





**Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP” y 102, fracción II del Reglamento “LA PROCURADURÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA PROCURADURÍA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA PROCURADURÍA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA PROCURADURÍA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA PROCURADURÍA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA PROCURADURÍA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LA ASSP**”.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**LA PROCURADURÍA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA PROCURADURÍA**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA PROCURADURÍA**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA PROCURADURÍA**”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA PROCURADURÍA**”, cuando sea extranjero, y





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA PROCURADURÍA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA PROCURADURÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA PROCURADURÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA PROCURADURÍA”**.

### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA PROCURADURÍA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral,





## Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026

fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA PROCURADURÍA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA PROCURADURÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





**Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA PROCURADURÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	FIGM711006GF3
YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	MAPY830825TK7

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7



Cadena original:

e6961df865b323b93139d40b95c1e32664d2d3821f6769c87f759dfb7137c07

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO
RFC: MOBMS40512K2

Número de Serie: 100000711406697
Fecha de Firma: 09/01/2026 17:14

Certificado:

MIIGSjCCBDKGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTE0MDY2OTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVR0QDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:

CqVxXcRcKtUg1XDLEuLcWtTb/WV9QCr7vk39+ETPcpkVZec5Tye5HUL7TP/agxojskzhwCGERLV2zWH7LBoQTY5rizRgpahKwxc/Gu4M6rd83YRZYNJ01GxQ+FFPkjVJpBTE5vdZNMVpTsFbVq74TJhRqdn...

Firmante: MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCIA
RFC: FIGM711006GF3

Número de Serie: 1000000519077554
Fecha de Firma: 09/01/2026 17:44

Certificado:

MIIGRCCB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZc1NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVR0QDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:

Sm3Cj5obQAPRW2CXozHf+SegSCT1Gs1a05g7cd41T3x3qYgLiSfHD39e3Is05owNrxZZgi\_jnPtngYbnELHB26zYqzaPRD7/Pllypu/0wNYZfYqjaXKpSWI...

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ
RFC: MAPY830825TK7

Número de Serie: 1000000517299187
Fecha de Firma: 09/01/2026 19:42

Certificado:

MIIGRDCB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZc1NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVR0QDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Firma:





**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**0001**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

**6.1 PROPUESTA TÉCNICA**

**4. REQUISITOS TÉCNICOS**

- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### ANEXO TÉCNICO

#### SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en adelante **EDENRED**, entiende y acepta que se requiere el Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026, en adelante el **SERVICIO**, para las Participantes; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

EDENRED, entiende y acepta que el procedimiento de contratación del **SERVICIO**, se llevará a cabo en 1 (una) **PARTIDA**, la cual se adjudicará a un **LICITANTE** de acuerdo a los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

#### 2.1. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

EDENRED entiende y acepta que cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SERVICIO**.

#### 2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de **LAS PARTICIPANTES** y estarán vigentes a partir de las 00:00:00 horas del 1° de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SERVICIO**.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**0003**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO**

Consideraciones que se cumplirá EDENRED, en caso de resultar adjudicado:

- a. EDENRED precisa que el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SERVICIO serán monederos electrónicos y cumplirán con las condiciones de entrega establecidas en los numerales 3.1 y 16 del presente ANEXO TÉCNICO.
- b. EDENRED remitirá en un lapso no mayor a las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contendrá el directorio de estaciones afiliadas (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se ofrecerá el SERVICIO. La información será enviada al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y será actualizada en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c. EDENRED designará a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES. Los mismos tendrán capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, EDENRED dará a conocer la información a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contendrá los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información se enviará al correo electrónico del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o a los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas del cambio efectuado, enviándose por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- d. EDENRED proporcionará en todo momento el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato, considerando un monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e. EDENRED llevará un control del monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por entidad federativa, por fecha, hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).
- f. EDENRED acepta que mediante correo electrónico, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EDENRED en cada uno de los medios de pago electrónico para el SERVICIO durante el mes inmediato siguiente. EDENRED cubrirá el pago a través de los medios electrónicos hasta por la cantidad máxima asignada durante el periodo indicado.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0004

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- g. Cada medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá permitirá la acumulación del saldo no utilizado el mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o el EDENRED, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h. En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i. En caso de falsificación del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, los cargos y gastos serán a cuenta EDENRED.
- j. Los medios de pago electrónico permanecerán activos con una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- k. EDENRED no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- l. Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

### 3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de EDENRED, los cuales serán entregados dentro de los 10 (diez días hábiles previos del inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y estarán registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, estarán activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:00 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a EDENRED la cantidad de medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

EDENRED entregará la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado. En este sentido, EDENRED asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo EDENRED, como parte del SERVICIO.

Los medios de pago electrónico estarán protegidos de forma individual, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando la proporcionada por LAS PARTICIPANTES a través del ADMINISTRADOR

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0005

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DEL CONTRATO y NIP.

Adicionalmente, EDENRED entregará sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por LAS PARTICIPANTES esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. EDENRED entiende y acepta que Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, le serán devueltos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

EDENRED aclara que no ofertamos medios de pago electrónico a través de APP u otro medio digital.

En caso de que EDENRED cuente con medios de pago electrónicos vigentes con las Participantes, se dará continuidad al SUMINISTRO a través de los mismos a solicitud por escrito de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de éstas.

### 3.2 COBERTURA DEL SERVICIO

El SERVICIO de pago de combustible a través de medios electrónicos tendrá cobertura nacional en, al menos, un 49% de las estaciones de suministro existentes dentro del territorio de la República Mexicana, con posibilidad de ampliar la cobertura señalada en al menos el 40% en cada Entidad Federativa que se trate, a solicitud de LAS PARTICIPANTES. EDENRED garantizará la aceptación del medio de pago electrónico que será otorgado para el SERVICIO de combustible en toda su red de establecimientos afiliados. Dicho medio de pago será aceptado a través de la red de pago Ticket Car con cobertura en la totalidad de las estaciones de suministro afiliadas por EDENRED.

Si las condiciones del SERVICIO lo requirieren, y EDENRED no contara con estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago electrónico para atender la demanda de LAS PARTICIPANTES, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, EDENRED realizará los procesos de incorporación de estaciones de suministro a su red de establecimientos afiliados y notificará a LAS PARTICIPANTES el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud, sin costo adicional para LAS PARTICIPANTES.

### 3.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico que EDENRED proporcionará serán utilizados exclusivamente para el suministro de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que EDENRED garantizará su inviolabilidad y en su caso, responderá por su dolosa reproducción.

### 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO

- a. Los medios de pago electrónicos cumplirán con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, EDENRED cuenta con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**0006**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- b. En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las estaciones de suministro afiliadas, EDENRED contará con estrategias de contingencia que permitan garantizar el SERVICIO, a través del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c. Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcione el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d. Los medios de pago electrónico físicos, estarán fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, EDENRED los reemplazará sin costo para LAS PARTICIPANTES.
- e. EDENRED otorgará los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f. En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED, una vez que reciba la notificación vía telefónica y se emita el ticket correspondiente con número de folio, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la emisión del ticket. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónico físicos, EDENRED está de acuerdo y acepta que se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g. EDENRED garantizará la inviolabilidad de los medios de pago electrónico y, en su caso, responderá por su dolosa reproducción, los retirará y realizará el reporte de inmediato al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para su seguimiento, la reposición se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte generado por los medios que EDENRED proporciona o a través de correo electrónico o por escrito; garantizando el saldo de los mismos.

**3.4.1 DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS**

- a. EDENRED contará con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de atención), sin costo, que permite atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico que EDENRED ofrecerá, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- b. Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que reportará EDENRED a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0007

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### 3.4.2 DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a. EDENRED contará con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación a la entrega de los medios de pago, es decir, 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b. EDENRED garantizará que la información de los medios de pago electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el numeral 3.1, al inicio de la vigencia del contrato.
- c. EDENRED proporcionará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d. La plataforma Web permitirá la consulta de consumos y saldos disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y saldos disponibles.
- e. Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permitirá acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
  - Cuentas Maestras:
    1. Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
    2. Consultar operaciones realizadas.
    3. Verificar saldos disponibles.
    4. Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
    5. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago a otro.
    6. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    7. Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
    8. Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
    9. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
    10. Cambios de kilometrajes de los vehículos.
  - Subcuentas:
    1. Consulta y validación de operaciones realizadas.
    2. Verificar saldos disponibles.
    3. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
    4. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    5. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
    6. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0008

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

- Usuario:
  1. Verificar saldos disponibles.
  2. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
  3. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- f. Por cada contrato generaremos un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, presentaremos el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros). Este reporte se remitirá vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para su validación, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.
- g. Se generará un Informe Trimestral con las mismas características del descrito en el inciso f), que consolide la información de los Informes Mensuales generados, el cual se remitirá vía correo electrónico a la CONVOCANTE en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre durante la vigencia del contrato.

### 3.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse serán abiertos con montos mínimos y máximos, de acuerdo con la demanda prevista en los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO.

### 4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, EDENRED presentará la siguiente documentación, en hoja membretada, con nombre y firma del apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a. Propuesta técnica donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como los elementos de seguridad de los medios de pago electrónico que consideramos en esta oferta.
- b. Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el SERVICIO, EDENRED presenta escrito firmado por su apoderado legal en el que manifiesta que cuenta con recursos técnicos, financieros y materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual presenta como evidencia los siguientes documentos:
  - I. Escrito firmado por su apoderado legal, en el que se describe los servicios que se brinda en el Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como se enuncian la(s) línea(s) telefónica(s) con que se cuenta.
  - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para la actividad de EDENRED, gestión y protección de bases

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0009

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

de datos e infraestructura tecnológica.

- III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- IV. Escrito firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que EDENRED cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c. Escrito en hoja membretada, firmado por el apoderado legal, en el que se manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, EDENRED implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las estaciones de suministro, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d. Currículum de EDENRED, firmado por el apoderado legal, que contiene información respecto a los servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y principales clientes, en el que se visualiza que se cuenta con experiencia en el SERVICIO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de los recursos humanos disponibles, este documento también contiene organigrama y se indica el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SERVICIO.
- e. Oficio de Autorización vigente para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- f. EDENRED acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas pre pagadas, vales o cupones.
  2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
  3. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
  4. Escrito firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se declara no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que se garantiza que el medio de pago electrónico que EDENRED oferta y que

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00010

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

se empleará para el otorgamiento del SERVICIO requerido, será aceptado a nivel nacional, en las estaciones de suministro dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 3.2 del presente ANEXO TÉCNICO.

- h. Directorio de estaciones afiliadas en formato editable (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio en los que se suministrará el combustible y aceptarán como medio de pago electrónico que EDENRED oferta, mismas que tienen presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i. Se acredita la experiencia de EDENRED presentando cuando menos uno y un máximo de tres contratos y/o pedidos formalizados los cuales están relacionados con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, EDENRED presenta copia completa y legible, los cuales están debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que se hayan celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que se presentan permiten identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, se acompañará de la documentación que acredita que se cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a cargo de EDENRED en dichos contratos, para lo cual presenta los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indica el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.

- j. Escrito en hoja membretada firmado por el apoderado legal de EDENRED, en el que se manifiesta que EDENRED se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 3.1 del presente ANEXO TÉCNICO.

Toda la documentación que se presenta es legible.

### 5. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EDENRED no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se contará con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

### 6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando EDENRED entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, se señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de EDENRED y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00011

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a EDENRED, no se divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

### 7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre EDENRED con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

### 8. FORMA DE PAGO

EDENRED entiende y acepta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SERVICIO, se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida EDENRED, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al SERVICIO en su caso, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, EDENRED presentará un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del SERVICIO, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El comprobante fiscal digital único se elaborará de manera mensual por la totalidad del SERVICIO otorgado a cada una de LAS PARTICIPANTES, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio establecido por las mismas. Asimismo, cumplirá con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a EDENRED por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que EDENRED presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EDENRED podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

EDENRED acepta que si no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

EDENRED acepta que el pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la LAASSP. EDENRED establecerá una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

### 9. PENAS CONVENCIONALES

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00012

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, EDENRED conoce y acepta que se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de LA PARTICIPANTE que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
- c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de LAS PARTICIPANTES, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del presente ANEXO TÉCNICO.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

EDENRED conoce y acepta que las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. EDENRED entiende y acepta que el pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

EDENRED entiende y acepta que las penas convencionales serán calculadas y le serán notificadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. EDENRED, por su parte, cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a LAS PARTICIPANTES, en el domicilio del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EDENRED conoce y acepta que en ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

### 10. DEDUCCIONES

EDENRED conoce y acepta que las DEDUCCIONES operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP y 97 de su RLAASSP, y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de SERVICIO de los medios de pago electrónico otorgados para el SERVICIO, conforme a los supuestos siguientes:

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00013

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al <b>PROVEEDOR</b> , ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al <b>PROVEEDOR</b> , se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o <b>ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS</b> , y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento <b>24 (veinticuatro) horas</b> de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a <b>24 (veinticuatro) horas</b> se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El <b>PROVEEDOR</b> deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en <b>5 (cinco) días hábiles</b> posteriores a la solicitud del <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00014

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El <b>PROVEEDOR</b> , debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a <b>24 (veinticuatro) horas</b> , cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por período mensual calendario global

EDENRED conoce y acepta que las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EDENRED acepta que LAS PARTICIPANTES cuantificarán y le notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico que se ofrecerá para el SERVICIO. Por su parte EDENRED realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, EDENRED está enterado que LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si se incumple de manera total o parcial en las obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a EDENRED, LAS PARTICIPANTES lo notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a EDENRED, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

### 11. PRÓRROGAS

EDENRED acepta que para este evento no se otorgarán prórrogas.

### 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EDENRED conoce y acepta que, conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la LAASSP, 85 fracción III y 103 del RLASSP, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00015

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, EDENRED, en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES antes referidas.

La garantía se constituirá mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

EDENRED mantendrá vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en este ANEXO TÉCNICO y en los contratos correspondientes que celebren con EDENRED, en caso de resultar adjudicado, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que se haya suscrito el contrato.

EDENRED entiende y acepta que una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de EDENRED a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que EDENRED dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

### 13. CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, EDENRED queda obligado a responder ante de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, ante los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

### 14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EDENRED entiende y acepta que, si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, LAS PARTICIPANTES podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el SERVICIO efectivamente otorgado, por lo que se realizará un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la LAASSP, de manera conjunta con EDENRED.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**00016**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EDENRED, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, EDENRED presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual estará debidamente justificado.

**15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

EDENRED será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

**16. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA**

EDENRED presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el <b>APÉNDICE IV</b> , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el <b>APÉNDICE IV</b> , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: **gobierno@edenred.com**, Página WEB: **www.edenred.mx**





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00017

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
				correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> de cada una de <b>LAS PARTICIPANTES</b> .		<b>24 (veinticuatro) horas</b> siguientes a la notificación del fallo y a la sustitución de algún ejecutivo, en caso de presentarse.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o centro de atención, para reportes y atención de consultas, disponible las <b>24 (veinticuatro) horas</b> del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República (con domicilio completo).		<b>24 (veinticuatro) horas</b> siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente, con acuse de recibo.
7	Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia		Dentro de los primeros <b>10 (diez) días hábiles</b> del mes subsecuente.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00018

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).			correspondiente.
8	Informe Trimestral con las mismas características del Informe Mensual, que consolide la información de los Informes Mensuales generados.		Dentro de los <b>10 (diez) días hábiles</b> posteriores al término de cada trimestre de vigencia de la contratación.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al titular de la <b>CONVOCANTE</b> .

### 17. RELACIÓN LABORAL

EDENRED reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el SERVICIO, por lo que deslinda de toda responsabilidad a LAS PARTICIPANTES respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

### 18. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y EDENRED, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00019

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

### RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Las Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega

Atentamente

**José Marcos Chávez Valencia**  
Apoderado Legal de  
Edenred México, S.A. de C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



00020

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

José Marcos Chávez Valencia, representante legal de la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, que participa en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026, para el **Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026**, manifiesto que, los **ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL MEDIO DE PAGO QUE OFERTAMOS**, son los siguientes:

#### 1. Medio de pago

- Tarjeta de PVC de alta resistencia
- Medidas similares a las tarjetas bancarias
- Chip COSMO RSA v6
- Java card 3.0.4 Classic Edition
- Applet Java propietaria
- CVV de 3 dígitos

#### 2. Mecanismos de seguridad

3. SDA – Static Data Authentication
4. Cifrado: DES/3DES, RSA, AES
5. Autenticación Offline -> NIP Tarjeta (4 dígitos)
6. Autenticación Online -> ID (4 dígitos) + NIP Conductor (4 dígitos)

#### 3. Estándares de Tecnología

- ISO 7816: T=0 & T=1

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



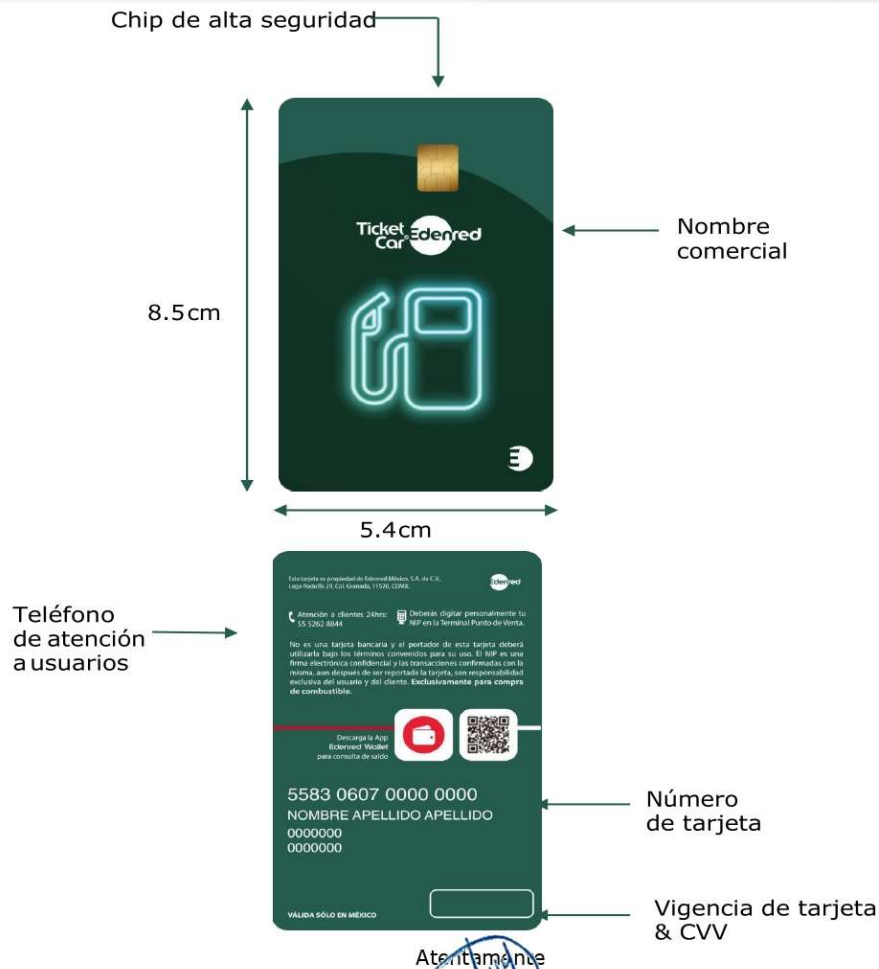


**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**00021**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



Atentamente

José Marcos Chávez Valencia  
Apoderado Legal de  
Edenred México, S.A. de C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)





**Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

**APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD**

**SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

No.	RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
132	16	E00	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	527	1,151	\$ 9,364,908.00	\$ 14,983,884.00





**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

**APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA**

**SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	AGUASCALIENTES	8	\$ 107,532.00	\$ 172,044.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	BAJA CALIFORNIA	33	\$ 538,404.00	\$ 861,444.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	BAJA CALIFORNIA SUR	32	\$ 213,636.00	\$ 341,820.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CAMPECHE	14	\$ 310,416.00	\$ 496,656.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CHIAPAS	25	\$ 311,328.00	\$ 498,120.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CHIHUAHUA	24	\$ 316,932.00	\$ 507,084.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	CIUDAD DE MÉXICO	31	\$ 649,848.00	\$ 1,039,752.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	COAHUILA	13	\$ 130,620.00	\$ 208,980.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	COLIMA	12	\$ 176,880.00	\$ 283,020.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	DURANGO	7	\$ 247,152.00	\$ 395,436.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	MÉXICO	26	\$ 555,312.00	\$ 888,504.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	GUANAJUATO	18	\$ 161,796.00	\$ 258,876.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	GUERRERO	11	\$ 278,988.00	\$ 446,376.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	HIDALGO	10	\$ 261,624.00	\$ 418,596.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	JALISCO	12	\$ 313,656.00	\$ 501,852.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	MICHOACAN	13	\$ 247,824.00	\$ 396,516.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	MORELOS	12	\$ 159,240.00	\$ 254,796.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	NAYARIT	13	\$ 231,516.00	\$ 370,440.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	NUEVO LEÓN	14	\$ 243,312.00	\$ 389,292.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	OAXACA	13	\$ 458,448.00	\$ 733,524.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PUEBLA	7	\$ 232,620.00	\$ 372,204.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	QUERÉTARO	18	\$ 138,456.00	\$ 221,532.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	QUINTANA ROO	12	\$ 351,540.00	\$ 562,464.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SAN LUIS POTOSÍ	17	\$ 147,540.00	\$ 236,064.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SINALOA	18	\$ 350,040.00	\$ 560,076.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	SONORA	10	\$ 536,100.00	\$ 857,748.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TABASCO	23	\$ 393,096.00	\$ 628,956.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TAMAULIPAS	10	\$ 198,132.00	\$ 317,004.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	TLAXCALA	25	\$ 117,540.00	\$ 188,124.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	VERACRUZ	15	\$ 322,860.00	\$ 516,564.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	YUCATÁN	17	\$ 424,980.00	\$ 679,968.00
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ZACATECAS	14	\$ 237,540.00	\$ 380,052.00





**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**

**APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA**

**SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

RAMO	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
16	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	FRACC.CIUDAD INDUSTRIAL	CALLE JUJURO DÍAZ TORRES NO. 110	20290
16	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PROFESORES FEDERALES	CALLE LIC. ALFONSO GARCÍA GONZÁLEZ NO. 198	21370
16	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LOS OLIVOS	BLVD. PADRE EUSEBIO KINO S/N	23040
16	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	SAN FRANCISCO BARRIO LA ERMITA	AV. LAS PALMAS S/N	24010
16	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PLAN DE AYALA	KM. 4.5 DE LA CARR. TUXTLA GUTIERREZ-CHICOASÉN	29052
16	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	EL PAPALOTE	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 905	32599
16	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE	AV. FÉLIX CUEVAS NO. 6	03200
16	COAHUILA	SALTILLO	FRACC. NUEVA ESPAÑA	CALLE DR. LÁZARO BENAVIDES NO. 835 NORTE	25210
16	COLIMA	COLIMA	ZONA CENTRO	AV. REY COLIMÁN NO. 425	28000
16	DURANGO	DURANGO	CIUDAD INDUSTRIAL	CALLE SEGUNDA DE SELENIO NO. 108	34208
16	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	TECAMACHALCO	BLVD. EL PÍPILA NO. 1	53950
16	MÉXICO	TOLUCA	ELECTRICISTAS LOCALES	AV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PTE. NO. 906	50040
16	GUANAJUATO	GUANAJUATO	FRACC.BURÓCRATA MARFIL	CARRETERA FEDERAL GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 5 S/N	36253
16	GUERRERO	GUERRERO	CENTRO	AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 315	39300
16	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	REVOLUCIÓN	AV. JUÁREZ NO. 1105	42060
16	JALISCO	GUADALAJARA	CHAPULTEPEC COUNTRY	AV. PLAN DE SAN LUIS NO. 1880	44620
16	MICHOACÁN	MORELIA	CENTRO	CALLE AQUILES SERDÁN NO. 324	58000
16	MORELOS	CUERNAVACA	CHAPULTEPEC	AV. CUAUHTÉMOC NO. 173	62450
16	NAYARIT	TEPIC	ZONA CENTRO	CALLE JOAQUÍN HERRERA NO. 239	63000
16	NU EVO LEÓN	MONTERREY	CENTRO	AV. BENITO JUÁREZ NO. 500	67100
16	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	CENTRO	AV. INDEPENDENCIA NO. 709	68000
16	PUEBLA	PUEBLA	CENTRO	AV. 5 PTE. N° 1303 PISOS 7 Y 8	72000
16	QUERÉTARO	QUERÉTARO	QUINTAS DEL MARQUÉS	AV. CONSTITUYENTES ORIENTE NO. 102 PRIMER PISO	76047
16	QUINTANA ROO	CANCÚN	SUPER MANZANA 21	AV. MAYAPAN SUR S/N LT. 1 (DENTRO DE FONATUR FTE. BETO A, PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL, SUPERMANZANA 20)	77500
16	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ZONA INDUSTRIAL	AV. INDUSTRIAS Y EJE 106 S/N	78395
16	SINALOA	CULIACÁN	CENTRO	CALLE PROLONGACIÓN GRAL. ÁNGEL FLORES NO. 1248 PTE.	80000
16	SONORA	HERMOSILLO	VILLA SATELITE	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y BLVD. SOLIDARIDAD NO. 186	83200
16	TABASCO	VILLAHERMOSA	TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS	CALLE DE EJIDO S/N	86150
16	TAMAULIPAS	VICTORIA	ZONA CENTRO	CALLE HIDALGO ESQ. FERMÍN LEGORRETA NO. 426	87000
16	TLAXCALA	TLAXCALA	CENTRO	CALLE ALONSO ESCALONA NO. 8	90000
16	VERACRUZ	XALAPA	ZONA CENTRO	CALLE 5 DE FEBRERO NO. 11	91000
16	YUCATÁN	MÉRIDA	FRACC.FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 57 NO. 180	97300
16	ZACATECAS	ZACATECAS	ÚRSULO A. GARCÍA	CALLE JUAN JOSÉ RÍOS NO. 601	98050





**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



**0001**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

**6.2 PROPUESTA ECONÓMICA**

Los **LICITANTES** presentarán la propuesta económica (**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**) a través de la Plataforma Compras MX, conforme a lo siguiente:

- a) El licitante presentará la propuesta económica preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026  
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA  
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES  
EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

### FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

#### PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-2-2026 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en el que mi representada, la empresa EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR
\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55

PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83	0.20%

DESCUENTO CON LETRA: CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia  
Apoderado Legal de  
Edenred México, S.A. de C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: [gobierno@edenred.com](mailto:gobierno@edenred.com), Página WEB: [www.edenred.mx](http://www.edenred.mx)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DRMSG-003-2026**



Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas  
Dirección General Compras Consolidadas y Estratégicas  
Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

EXPEDIENTE: E-2025-00110986

PARTIDA 1. SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL EL EJERCICIO FISCAL 2026

PROVEEDOR ADJUDICADO: EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO MÍNIMO A DISPENSAR	MONTO MÁXIMO A DISPENSAR	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	PMR MÍNIMO	PMR MÁXIMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPENSAR CON EL DESCUENTO APLICADO MÍNIMO	COSTO TOTAL A PAGAR POR EL MONTO A DISPENSAR CON EL DESCUENTO APLICADO MÁXIMO
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	\$51,058.92	\$126,431.88	6	8	\$50,778.10	\$125,736.50	0.20%	\$50,676.54	\$125,485.03
14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	\$576,793.20	\$1,441,983.00	100	150	\$573,020.84	\$1,434,052.09	0.20%	\$572,473.60	\$1,431,183.99
14	CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL	\$2,440,800.00	\$3,206,400.00	59	59	\$2,427,375.60	\$3,188,764.80	0.20%	\$2,422,520.85	\$3,182,387.27
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	\$55,200.00	\$78,000.00	2	2	\$54,896.40	\$77,571.00	0.20%	\$54,786.61	\$77,415.86
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	\$336,000.00	\$840,000.00	14	18	\$334,152.00	\$835,380.00	0.20%	\$333,483.70	\$833,709.24
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	\$2,800,000.00	\$7,000,000.00	109	163	\$2,784,600.00	\$6,961,500.00	0.20%	\$2,779,030.80	\$6,947,577.00
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	\$2,260,500.00	\$3,900,000.00	104	168	\$2,248,067.25	\$3,878,550.00	0.20%	\$2,243,571.12	\$3,870,792.90
15	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	\$47,448.00	\$118,608.00	8	10	\$47,187.04	\$117,955.66	0.20%	\$47,092.66	\$117,719.74
15	PROCURADURÍA AGRARIA	\$7,199,318.16	\$17,988,294.92	670	725	\$7,159,721.91	\$17,899,304.30	0.20%	\$7,145,402.47	\$17,863,505.89
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$4,425,677.00	\$11,064,192.50	336	336	\$4,401,335.78	\$11,003,339.44	0.20%	\$4,392,533.10	\$10,981,332.76
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$44,318,076.00	\$110,795,190.36	3,397	3,735	\$44,074,326.58	\$110,185,816.81	0.20%	\$43,986,177.93	\$109,965,445.18
<b>16</b>	<b>PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	<b>\$9,364,908.00</b>	<b>\$14,983,884.00</b>	<b>527</b>	<b>1,151</b>	<b>\$9,313,401.01</b>	<b>\$14,901,472.64</b>	<b>0.20%</b>	<b>\$9,294,774.20</b>	<b>\$14,871,609.69</b>